

2.9

RESOLUCIÓN 20240839

“Por la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de Información Pública, Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada y Esquema de Publicación de Información en versión 01 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA”

El Gerente Administrativo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución de Gerencia No 0460 de 2023, por medio de la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones, la Resolución de Junta Directiva No 006 de 2014, por la cual se reforman los Estatutos del IDEA, el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con la Resolución de Junta Directiva No 006 de 2014, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que la Resolución de Gerencia No 0460 de 2023, por medio de la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones del IDEA, establece que el Gerente Administrativo del Instituto tiene como funciones esenciales, entre otras, las de desarrollar los procesos, actividades y acciones necesarias para la planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento continuo del sistema de gestión institucional.
3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 20 establece que: *"Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura". De igual forma el artículo 74 Ibidem dispone que: "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley (...)"*.
4. Que la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"* tiene por objeto

"regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información".

5. Que el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 establece el ámbito de aplicación de las disposiciones normativas allí contenidas y en literal a) de dicho artículo señala como uno de los sujetos obligados: *"Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios territorialmente, en las órdenes nacional, departamental, municipal y distrital".*
6. Que el Decreto 1080 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"* en el artículo 2.8.3.1.2., indica cuál es la información que *"Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a la información pública".* Entre la información que se debe publicar se encuentran los siguientes instrumentos de gestión de la información pública: i) El Registro de Activos de Información, ii) El Índice de Información Clasificada y Reservada y iii) El Esquema de Publicación de Información, indicando además el artículo 2.8.5.1. del citado decreto que *"los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación".*
7. Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del instituto, el día 17 de septiembre de 2024, como consta el Acta 007 de 2024, aprobó los siguientes Instrumentos de Gestión Pública: i) Registro de Activos de Información, ii) Índice de Información Clasificada y Reservada y iii) Esquema de Publicación de Información.

En mérito de lo expuesto, el Gerente Administrativo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes Instrumentos de Gestión de la Información Pública en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA.

- **Registro de Activos de Información:** Inventario de Información Pública que el sujeto obligado genere, adquiera, transforme, obtenga o controle en calidad de tal.
- **Índice de Información Clasificada y Reservada:** Inventario de Información Pública generada,

obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.

- **Esquema de Publicación de Información:** Instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar ordenadamente a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que se publicará conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

Los Instrumentos mencionados constituyen los anexos 01, 02 y 03 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Instrumentos de Gestión de la Información Pública actualizados se deben publicar en la página web institucional en el link Transparencia, componente Datos abiertos <https://www.idea.gov.co/transparencia/>

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto para el Desarrollo IDEA, debe reportar la actualización de estos Instrumentos de Gestión de Información Pública al portal datos.gov. para que sean publicados como datos abiertos, dándole cumplimiento al literal k) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y al artículo 2.1.1.2.1.11 del Decreto 1080 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las anteriores disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los **28-10-2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO DIAZ PATIÑO
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Proyectó: KENNYA LUZ MARTINEZ ACOSTA
TÉCNICO OPERATIVO
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Revisó: HERNAN DAVID HENAO CASTRILLON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN JURIDICA

Aprobó: ALEJANDRA MARIA ZAPATA HOYOS
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA



SC1599-1

